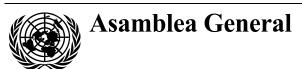
Naciones Unidas A/65/6 (Prog. 5)



Distr. general 19 de febrero de 2010 Español Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 133 de la lista preliminar* Planificación de los programas

Proyecto de marco estratégico para el período 2012-2013

Segunda parte: plan por programas bienal

Programa 5

Utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

Índice

	Pagina
Orientación general.	2
Mandatos legislativos	5

* A/65/50.





Orientación general

- 5.1 El propósito general del programa es promover la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en aras del desarrollo económico, social y científico, en particular en beneficio de los países en desarrollo. La autoridad legislativa y la orientación del programa dimanan de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las decisiones de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, establecida en 1959 por la Asamblea en su resolución 1472 A (XIV).
- 5.2 Las recomendaciones más pertinentes para la labor que ha de realizarse en el marco de este programa figuran en las resoluciones de la Asamblea General 54/68, 59/2, 59/115, 61/110, 61/111, 62/101, 62/217 y 64/86.
- 5.3 El Plan de Acción de la Comisión para seguir aplicando las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III), enunciado en la resolución que lleva por título "El milenio espacial: la Declaración de Viena sobre el Espacio y el Desarrollo Humano" y que la Asamblea hizo suya en su resolución 54/68, figura en el informe conexo (A/59/174). El Plan de Acción, que la Asamblea hizo suyo en su resolución 59/2, constituye una estrategia a largo plazo cuyo objetivo es mejorar los mecanismos de nivel nacional, regional y mundial a fin de desarrollar y reforzar la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones. Al poner en práctica la estrategia, la Comisión servirá de puente entre los usuarios y las posibles entidades que desarrollen sistemas y presten servicios basados en la tecnología espacial y aprovechará las asociaciones de colaboración establecidas entre su secretaría, los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales internacionales.
- 5.4 En su resolución 61/110, la Asamblea General estableció la Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia (ONU-SPIDER) con el fin de proporcionar acceso universal a todo tipo de información y servicios basados en la tecnología espacial que puedan ser de utilidad para la gestión de los desastres, y apoyar el ciclo completo de la gestión de desastres. ONU-SPIDER permite el acceso a la información basada en la tecnología espacial para apoyar la gestión de desastres, tendiendo un puente entre esa gestión y las comunidades especializadas en actividades espaciales, y facilitando el fomento de la capacidad y el fortalecimiento institucional, en particular de los países en desarrollo.
- 5.5 La Asamblea General, en su resolución 61/111, observó con reconocimiento que se había establecido el Comité Internacional sobre los Sistemas Mundiales de Navegación por Satélite. El Comité Internacional promueve la cooperación, según proceda, en cuestiones de interés común relacionadas con servicios civiles de determinación de la posición, navegación, cronometría por satélite y otros servicios de valor añadido. En su resolución 64/86, la Asamblea General acogió con beneplácito los progresos alcanzados por el Comité Internacional e hizo suya la recomendación de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría siguiera cumpliendo las funciones de secretaría ejecutiva del Comité Internacional y su Foro de Proveedores.

2 10-24672

- 5.6 La labor realizada por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos al objeto de fortalecer el régimen jurídico internacional que rige las actividades relativas al espacio ultraterrestre dio como resultado la aprobación de las resoluciones de la Asamblea General 59/115 y 62/101. Esas resoluciones, que tienen el propósito de facilitar la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y la aplicación de sus disposiciones, en particular el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales y el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, contienen recomendaciones sobre la aplicación del concepto de "Estado de lanzamiento" para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales en cuanto al registro de objetos espaciales. El programa apoyará la labor de la Comisión adoptando medidas para ayudar a los Estados a crear capacidad, o mejorar la existente, en materia de derecho espacial.
- 5.7 En su resolución 62/217, la Asamblea General hizo suyas las directrices para la reducción de los desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/62/20, párrs. 117 y 118 y anexo). Las directrices, que se aplicarán con carácter voluntario, reflejan las prácticas existentes de diversas organizaciones nacionales e internacionales. En su resolución 64/86, la Asamblea General acogió con beneplácito el Marco de seguridad relativo a las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/934), aprobado por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y que hizo suyo la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. El Marco de seguridad, elaborado en cooperación con el Organismo Internacional de Energía Atómica, promueve el uso seguro de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.
- 5.8 La ejecución del programa seguirá reforzando la labor de nivel nacional, regional y mundial, en particular de las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las entidades internacionales relacionadas con el espacio, con objeto de aumentar al máximo los beneficios de la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones.

Objetivo de la Organización: Seguir aumentando la cooperación internacional entre los Estados Miembros y las entidades internacionales en la realización de actividades espaciales con fines pacíficos y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones a fin de lograr los objetivos de desarrollo sostenible convenidos internacionalmente

a)

Logros previstos

Indicadores de progreso

- a) Mayor comprensión, aceptación y aplicación por la comunidad internacional del régimen jurídico establecido por las Naciones Unidas para regular las actividades relativas al espacio ultraterrestre
- i) Mayor número de Estados y organizaciones intergubernamentales que se han adherido a los tratados de las Naciones Unidas o han adoptado medidas para aplicar esos tratados, los principios que rigen las actividades relacionadas con el espacio ultraterrestre y las resoluciones conexas
- ii) Mayor número de Estados que reciben apoyo para crear capacidad en materia de derecho espacial o mejorar la existente

10-24672

- b) Mayor capacidad de los países en lo que respecta a la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones en esferas relacionadas, en particular, con el desarrollo sostenible
- c) Mayor coherencia y sinergia de la labor relacionada con el espacio de las entidades del sistema de las Naciones Unidas y las entidades internacionales relacionadas con el espacio en lo que respecta a la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones como instrumentos para promover el desarrollo humano y aumentar la capacidad general de desarrollo
- d) Mayor comprensión, aceptación y compromiso de los países y las organizaciones internacionales y regionales competentes respecto de los medios de tener acceso a todos los tipos de información basada en tecnología espacial a fin de prestar apoyo al ciclo completo de la gestión de desastres y desarrollar su capacidad de utilizar dicha información
- e) Mayor comprensión y utilización de las aplicaciones de sistemas mundiales de navegación por satélite en apoyo de los objetivos relativos al desarrollo sostenible

- i) Mayor número de países que reciben capacitación en ciencia y tecnología espaciales y sus aplicaciones
 - ii) Mayor número de países que utilizan la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones
- c) Mayor número de asociaciones o sinergias con organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, entidades e industrias internacionales relacionadas con el espacio a fin de promover la conciencia, reforzar la capacidad y utilizar la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones
- d) i) Mayor número de países que solicitan y reciben asistencia para utilizar soluciones basadas en tecnología espacial en los planes y políticas de gestión de desastres y en la ejecución de actividades de reducción del riesgo
 - ii) Mayor número de comunidades dedicadas a la respuesta de emergencia que utilizan información basada en tecnología espacial
- e) i) Mayor número de Estados y entidades que participan en la mejora del acceso a los servicios de determinación de la posición, navegación y cronometría por satélite
 - ii) Mayor número de Estados que utilizan servicios de determinación de la posición, navegación y cronometría por satélite

Estrategia

- 5.9 La principal responsable de la aplicación del programa es la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. La estrategia general de la Oficina para cumplir el objetivo del programa incluye:
- a) La promoción de una mayor conciencia sobre el régimen jurídico internacional que rige las actividades relativas al espacio ultraterrestre y el fortalecimiento de la capacidad respecto de su aplicación, incluido el desarrollo de legislación nacional relativa al espacio, así como el fomento de más oportunidades de educación en materia de legislación espacial;
- b) El fortalecimiento de la capacidad, en particular de los países en desarrollo, en lo que respecta a la utilización y las aplicaciones de la ciencia y la

4 10-24672

tecnología espaciales en pro del desarrollo sostenible y el aumento de la conciencia de los responsables de tomar decisiones sobre los beneficios de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones para atender las necesidades de la sociedad en materia de desarrollo sostenible;

- c) El apoyo del cumplimiento de las recomendaciones de UNISPACE III;
- d) La asistencia en la creación de consenso entre los gobiernos y los órganos, las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las industrias que se dedican a las actividades relacionadas con el espacio;
- e) El reforzamiento de las relaciones de cooperación existentes y el establecimiento de nuevas asociaciones de colaboración a fin de aprovechar al máximo el uso eficaz de los recursos y determinar nuevos mecanismos que hagan la tecnología espacial más accesible para todos los usuarios;
- f) La contribución a los objetivos de los organismos de las Naciones Unidas y de los que no pertenecen a su sistema referentes a las cuestiones relacionadas con la legislación y las políticas espaciales y la utilización de la ciencia y la tecnología espaciales y sus aplicaciones.

Mandatos legislativos

Resoluciones de la Asamblea General

1472 A (XIV)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
1721 B (XVI)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
2222 (XXI)	Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes
2345 (XXII)	Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre
2453 (XXIII)	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
3235 (XXIX)	Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre
37/90	Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
47/68	Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre
54/68	Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
59/2	Examen de la aplicación de las recomendaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos
59/115	Aplicación del concepto de "Estado de lanzamiento"

10-24672

61/110	Plataforma de las Naciones Unidas de información obtenida desde el espacio para la gestión de desastres y la respuesta de emergencia
61/111	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
62/101	Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales
62/217	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos
64/86	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

6 10-24672